

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

En la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno, se suscribe el presente Convenio de Prácticas Pre profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, legalmente representada por el **Dr. Santiago Acosta Aide**, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra la **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO**, legalmente representada por **Dr. Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos**, en su calidad de Presidente de la Fundación y Representante Legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se llamará RECEPTOR, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

- **2.1.** La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.
- **2.2.** La Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- **2.3.** El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se subdividen en dos componentes: a) Prácticas laborales; y, b) Prácticas de servicio comunitario.
- **2.4.** La Fundación Desarrollo Social y Tecnológico tiene como actividad económica principal, organizaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos N.C.P.
- **TERCERA. OBJETO:** Mediante el presente instrumento, la UTPL ha planificado el desarrollo de las prácticas pre profesionales de sus estudiantes legalmente matriculados en las áreas de trabajo del RECEPTOR.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UTPL: La UTPL tiene como obligaciones institucionales las siguientes:

- **4.1.** Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- **4.2.** El tutor académico de la práctica pre profesional designado por la UTPL deberá incluir en la planificación de la cátedra, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- **4.3.** La UTPL a través del tutor designado, diseñará un plan de actividades académicas que el estudiante desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR.
- **4.4.** Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada practicante.



4.5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte del RECEPTOR, o del plan de actividades del estudiante, la UTPL deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL RECEPTOR: EL RECEPTOR se compromete a:

- **5.1.** Prestar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- **5.2.** Fijar el número de practicantes requeridos.
- **5.3.** Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- **5.4.** Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el estudiante en cumplimiento de las prácticas pre profesionales.
- **5.5.** En el caso de información confidencial, el RECEPTOR se encargará de suscribir con el practicante el documento necesario para garantizar la protección y reserva de dichos datos.
- **SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19:** En virtud de las restricciones derivadas de la pandemia COVID 19, si es que las prácticas pre profesionales se realizaran de forma presencial, las partes se comprometen a:
- **6.1. UTPL:** Asegurar la suscripción de una carta de compromiso por cada estudiante, en la que el referido alumno acepte su participación presencial bajo su estricta responsabilidad; y, garantizar que las prácticas pre profesionales presenciales inicien únicamente cuando dicha carta haya sido firmada y entregada o enviada por correo electrónico a la respectiva titulación.
- **6.2. RECEPTOR:** Contar con todas las medidas de bioseguridad necesarias; exigir su cumplimiento al practicante; y, en caso de que éste no lo hiciera, informar de inmediato a la UTPL para que inicie todas las acciones administrativas y académicas que fueran del caso.
- **SÉPTIMA. VIGENCIA:** El tiempo de duración del presente convenio será de **DOS años** a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

OCTAVA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL

Nombres y apellidos:	
Cargo:	
Correo electrónico:	
Teléfono y extensión:	

POR EL RECEPTOR:

Nombres y apellidos	Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos	
Cargo:	Presidente de la Fundación	



Correo Electrónico:	ubimp5716@gmail.com
Teléfono y extensión:	0984533092

NOVENA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- **9.1.** Por cumplimiento del plazo.
- **9.2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- **9.3.** Por decisión institucional de la UTPL (terminación unilateral), para lo cual bastará la sola notificación por escrito al RECEPTOR.
- **9.4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA PRACTICANTE — RECEPTOR: Las prácticas pre profesionales que realizarán los estudiantes de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR, son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO U OBLIGACIÓN LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL

Ciudad:	
Dirección:	
Teléfono:	

DEL RECEPTOR:

Ciudad:	Quito – Ecuador
Dirección:	Autopista General Rumiñahui, Puente 8, Av. Juan Carlos La Valle No. 9-461 y Nicolás Aguilera
Teléfono:	0984533092

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello firman tres ejemplares de igual tenor y validez.



POR LA UNIVERSIDAD	POR EL RECEPTOR
NOMBRE:	NOMBRE: Dr. Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos
CARGO: RECTOR UTPL	CARGO: PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO
RUC:	RUC: 1792859395001